



## DECRETO # 370



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**Resultando Primero.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 06 de mayo del año 2015, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, presentaron las diputadas y diputados Ma. Elena Nava Martínez, José Haro de la Torre, Iván de Santiago Beltrán, María Guadalupe Medina Padilla, Cuauhtémoc Calderón Galván, Jaime Manuel Esquivel Hurtado y César Augusto Deras Almodova, Presidenta y Secretarios, respectivamente, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1258 la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, para su estudio y dictamen.

**Resultando Segundo.** Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio, la diputada María Hilda Ramos Martínez y el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, ambos integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, elevaron a la consideración del Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se concede la distinción de “Heroica” a la Ciudad de Nochistlán, cabecera del municipio Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Los mencionados proponentes centraron su argumento en aquel heroico día 13 de mayo de 1864, en el cual un grupo de valientes hombres al mando del Coronel J. Jesús Mejía, otrora jefe de armas y autoridad política del lugar, defendieron con pundonor la plaza de aquella fatídica intervención francesa.

Argumentaron que no obstante los embates del insigne Ignacio Zaragoza y ante la imposibilidad de detener el avance del Ejército Francés, ocuparon las plazas de Guadalajara, Aguascalientes y Zacatecas, entrando a la ciudad de Nochistlán el mencionado 13 de mayo.

Sin embargo, la entereza mostrada por el Coronel Mejía y sus hombres, permitieron contener la acometida de los invasores, pero por infortunio la historia estaba escrita y la desproporción en el número de elementos fue factor para que nuestros compatriotas fueran vencidos.

Ante el evidente heroísmo con el que se condujeron los nochistlenses, la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, en su carácter de dictaminadora, en sesión de trabajo realizada el día 21 de abril del presente año, aprobó el Dictamen por el que se concede la distinción de “Heroica” a la Ciudad de Nochistlán, cabecera del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.





En esta ocasión, la Comisión de dictamen en el apartado de valoración, mencionó que “Zacatecas fue una de las entidades que mostró más elementos de resistencia...recordemos que uno de los hombres más importantes y emblemáticos de este periodo era originario de Zacatecas, nos referimos a Jesús González Ortega quien dirigió el Ejército de Oriente...”. Asimismo, argumentó como elemento para dictaminar en sentido positivo la iniciativa, la destacada participación de Leocadio González quien resistió el ataque de los franceses en la torre de la parroquia y también resaltó la colaboración de Santos Oropeza, mismo que a pie contuvo el avance de la caballería francesa para que la caballería republicana pudiera retirarse.

Otro importante dato histórico que resaltó la Comisión de estudio, consistió en que “los actos encabezados por la población de Nochistlán es digna de reconocerse pues, a pesar de ser minoría y no contar con las armas necesarias, defendieron con su vida la plaza y por ende la causa republicana...la batalla acontecida el 13 de mayo de 1864 en la ciudad de Nochistlán es fiel muestra del heroísmo de un pueblo que, pese a la adversidad, luchó y se mantuvo fiel a los principios liberales y a la defensa de la soberanía del país”.

Es más que evidente que la ciudad de Nochistlán cuenta con los méritos suficientes para que esta Representación Popular le concediera la distinción de “Heroica”, ya que la batalla de ese funesto 13 de mayo, representa sólo una página de toda una amplia historia cuyos principales actores fueron los nochistlenses que con su sangre, alimentaron el porvenir de un pueblo pujante, orgulloso de su brillante pasado.

Por eso, en el Escudo de Armas de Nochistlán se reseña de forma general, la historia de un pueblo guerrero que ha sabido defender con denuedo su libertad y por ello, en dicho símbolo se plasmó el lema “Ashcanquema Téhual Nehual” “Hasta tu muerte o la mía”.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Desde la época colonial, pasando por la Revolución Mexicana, el México Independiente y hasta nuestros días, esta noble tierra zacatecana ha luchado contra todas aquellas vejaciones que han tenido como intención arrebatar sus derechos y por eso, consideramos que es meritoria de una distinción de esta trascendencia, misma que sólo es un humilde reconocimiento a los magnos logros de un pueblo que sin contemplaciones, ha sabido defender su tierra, su estado y su patria.

Bajo esta perspectiva, a efecto de declarar el otorgamiento de la distinción mencionada con antelación, se propone que esta Asamblea Popular realice una sesión solemne a celebrarse el día 13 de mayo del presente año, teniendo como marco la defensa de aquel de 1864, misma que podrá llevarse a cabo en el inmueble que ocupa el Teatro José Minero Roque Reynoso o aquél que al efecto sea declarado “Recinto Legislativo”, con la activa participación de los Poderes del Estado.”

**Considerando Único.** Desde los albores del pueblo nochistlense sus habitantes han dado muestras de su empuje y nobleza, lo cual lo caracteriza como un pueblo de prosapia valiente, pero a la vez bonancible, que con carácter ha sabido defender su territorio, historia y costumbres.





Así las cosas, coincidimos con las y los diputados promoventes en que el Escudo de Armas de Nochistlán reseña de forma general, la historia de un pueblo que ha tenido la dicha de salir airoso en la defensa de sus derechos y libertades.

El lema "*Hasta tu muerte o la mía*" todavía solloza con fuerza en el corazón de cada nochistlense, porque simplemente, es la voz que se escucha en los cuatro puntos cardinales de esta entrañable tierra y estamos seguros que lo será para la posteridad.

En ese contexto, esta Asamblea Popular concuerda plenamente con la visión de las y los diputados proponentes, en el sentido de que desde la época colonial, pasando por la Revolución Mexicana, el México Independiente y hasta nuestros días, los nochistlenses han tenido el carácter de sobreponerse a las adversidades, defendiendo no sólo su tierra, sino también al estado y la patria misma.

Por esa razón, esta Soberanía concuerda con los iniciantes en que es meritoria una distinción de esta trascendencia, la cual, efectivamente, sólo es un reconocimiento a los logros de un pueblo que sin contemplaciones, ha luchado por despojarse del oprobioso yugo del sometimiento.

Nochistlán es magnánimo por ser un pueblo de ideales cimentados en el respeto a la ley y el orden, pero también ferviente ejemplo de alegría y hospitalidad.

De esa manera, coincidimos en que el día 13 de mayo se realice una sesión solemne con la finalidad de hacer efectiva la distinción de "Heroica" a la ciudad de Nochistlán, cabecera del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, contenida en el Decreto número 367 emitido por esta Representación Popular, mismo que fuera aprobado el día 30 de abril del año que cursa.



Por todo lo anterior, esta Asamblea Soberana aprueba en sentido positivo el presente Decreto, persuadida de que las proezas del pueblo nochistlense deben ser objeto de un merecido homenaje.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Artículo primero.** Para hacer efectiva la distinción de Heroica a la ciudad de Nochistlán, cabecera del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, contenida en el Decreto número 367, emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas y aprobado el día 30 de abril del presente año, celébrese sesión solemne el día 13 de mayo del año 2015, con la participación de los tres Poderes del Estado.

**Artículo segundo.** Se declara el Teatro José Minero Roque Reynoso o aquél que al efecto se considere, con el carácter de "Recinto Legislativo", para celebrar dicha sesión solemne.

## **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA SOLEDAD DEEVANO CANTÚ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. XÓCHITL NOHEMI SÁNCHEZ RUVALCABA**